Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo sobre la celebración del Protocolo nº 1 del Acuerdo sobre relaciones pesqueras entre la Comunidad Europea y la República de Letonia, en el que se establecen las condiciones relativas a las empresas conjuntas cubiertas por dicho Acuerdo

(97/C 248/07)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

COM(97) 323 final — 97/0177(CNS)

(Presentada por la Comisión el 24 de junio de 1997)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 43, en relación con la primera frase del apartado 2 y el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que la Comunidad y la República de Letonia han negociado y rubricado un Protocolo en el que se establecen las condiciones relativas a las empresas conjuntas cubiertas por el Acuerdo sobre relaciones pesqueras entre la Comunidad Europea y Letonia, firmado en Bruselas el 19 de diciembre de 1996 [1];

Considerando que la aprobación del mencionado Protocolo redunda en beneficio de la Comunidad,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Protocolo nº 1 del Acuerdo sobre relaciones pesqueras celebrado entre la Comunidad Europea y la República de Letonia, en el que se establecen las condiciones relativas a las empresas conjuntas cubiertas por dicho Acuerdo. El texto del Protocolo se adjunta al presente Reglamento.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a las personas autorizadas para firmar el Protocolo a fin de obligar a la Comunidad.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

[1] DO nº L 332 de 20. 12. 1996, p. 2.